

**ACTA N° 16/19****COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Raquel Gutiérrez Medina	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 190/19. INFORME TECNICO DE PROPUESTA DE REPOSICION PARA VIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: JUAN ANTONIO NAVARRO QUERO.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	1/37

El proyecto inicial, Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar entre medianeras, con número de expediente 8/18 fue informado desfavorable en sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha 19/09/2018, notificado a la parte interesada con fecha 2/10/18, debiendo aportar:

- Declaración oficial municipal de ruina
- Propuesta de reposición

Con fecha 12 de noviembre de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, en contestación a un trámite de audiencia con fecha 24/09/2018, que incluye:

- Informe acerca de la ruina económica del referido inmueble sobre la base del elevado coste de las obras de restauración, rehabilitación y reparación necesarias para recuperar las condiciones de habitabilidad adecuadas y anejo fotográfico; elaborado por D. Antonio de Toro Codes, arquitecto
- Informe Técnico de declaración de ruina económica según el artículo 157.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, elaborado por Enrique Sánchez Ibarreta, arquitecto técnico municipal de Andújar con fecha 9/11/18.

Con fecha 15/01/2019 la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico emite Informe Desfavorable, debiendo aportar

- Propuesta de Reposición

Con fecha 18/01/2019 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en la que no se autoriza la intervención solicitada

Con fecha 15/10/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, que contiene:

- Informe Técnico de propuesta de reposición para vivienda unifamiliar en C/ Ronceros nº14, Andújar, elaborado por Jaime Pérez Pérez, arquitecto, sin visar.
- Informe técnico municipal con fecha 8/10/2019, redactado por Luis Pérez Olmos, arquitecto municipal.
- Informe favorable de la Comisión Informativa mixta de Estética y Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Andújar

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre demolición de edificio situado en C/ Ronceros, 14 de Andújar, presentado en esta Delegación provincial por el Ayuntamiento de Andújar a instancias de D. Jose Antonio Navarro Quero, según expedientes CPPH 08/18 y 190/19

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico de Andújar (Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría Conjunto Histórico, por Decreto 204/2007, 10 de julio). Además, será obligatorio adjuntar, en función del artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la documentación reseñada.

#### TIPO DE ACTUACIÓN

La actuación propuesta consiste en la demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en calle Ronceros, 14 de Andújar.

#### TRAMITACIÓN DEL INFORME

El presente informe será tratado en Sesión de Ponencia Técnica.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	2/37

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Declaración de Conjunto Histórico\_ El caso histórico de Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 204/2007 de 10 de Julio.(BOE 174 de 26/07/2007).

PGOU de Andújar\_ El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan de Ordenación Urbana de Andújar, aprobado el 24 de marzo de 2010.

**CONSIDERACIONES**

El mal estado de la edificación queda justificado por Informe Municipal Informe Técnico de declaración de ruina económica según el artículo 157.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, elaborado por Enrique Sánchez Ibarreta, arquitecto técnico municipal de Andújar con fecha 9/11/18.

En cuanto al Informe Técnico de Reposición, se considera admisible al ajustarse a las condiciones de uso, edificación y estéticas establecidas en el PGOU.

**ACUERDO**

Tras el análisis de la documentación aportada, se considera que la propuesta de reposición describe un edificio similar al que se proyecta demoler y con una estética muy parecida a los colindantes.

Se informa FAVORABLE el "Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar en C/ Ronceros 14 de Andújar, con los siguientes condicionantes:

- Para poder autorizar la construcción de la nueva edificación será necesario el correspondiente Proyecto Básico o de Ejecución Visado.
- Se deberá tener en cuenta para su ejecución lo contemplado en el artículo 11\_ Nivel de Protección Arqueológica C: Sondeos Arqueológicos y Control Arqueológico del movimiento de tierras del PGOU de Andújar.

2º- CAMBIL. Expediente 90/18. PROYECTO DE DEMOLICION DE EDIFICIO. Interesado: NIEVES GARCIA MERINO.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 16/05/2018 tiene entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Cambil, que contiene: Proyecto de Demolición de Edificio (Nave - Almacén/ Vivienda), redactado por Jesus Serrano Fuentes, arquitecto y Visado con fecha 26/10/2017

Informe Técnico sobre el estado de Ruina Técnica y Constructiva de la edificación situada en C/ Arenal n.º 78 de Cambil, Jaén

Informe redactado por María Josefa Ruiz Justicia, arquitecta técnica municipal, favorable para la ejecución de las obras, según proyecto aportado

Escrito del Ayuntamiento de Cambil, en el que se dice que se adjunta "Declaración de Ruina Inminente en Calle Arenal nº78, sin embargo, no se aporta dicha Declaración.

Con fecha 15/06/2018 se emite requerimiento de documentación al Ayuntamiento en el que se solicita información acerca de la existencia de riesgo inminente para las personas, y de ser así se indica que se deben adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar esos daños a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin recibir documentación alguna en contestación a dicho requerimiento.

Con fecha 20/08/2019 se recibe escrito por parte de Nieves García Merino, solicitando se Informe el Proyecto de Demolición del Edificio, dado que el paso del tiempo a acrecentado su estado de ruina. En dicho escrito,

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	3/37

también indica que no tiene intención de promover obras nuevas, solo eliminar riesgo para colindantes y viandantes.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre demolición de edificio situado en C/ Arenal nº78 de Cambil, presentado en esta Delegación provincial por el Ayuntamiento de Cambil a instancias de D<sup>a</sup>. Nieves García Merino, según expediente CPPH 90/18

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico de Cambil (Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría Conjunto Histórico, por Decreto 490/2012, de 11 de septiembre). Además, será obligatorio adjuntar, en función del artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la documentación reseñada.

#### TIPO DE ACTUACIÓN

La actuación propuesta consiste en la demolición de un edificio Nave-Almacén/ Vivienda situada en calle Arenal nº78 de Cambil.

#### TRAMITACIÓN DEL INFORME

El presente informe es tratado en Sesión de Ponencia Técnica.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico\_ El caso histórico de Cambil tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 490/2012 de 11 de septiembre (BOJA 193 de 2 de octubre)

NNSS de Cambil\_ Aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de Abril de 1989

Adaptación Parcial de las NNSS del Planeamiento a la LOUA\_ Aprobadas en pleno municipal con fecha 22 de junio de 2009.

#### CONSIDERACIONES

Se trata de una edificación de dos plantas, ubicada en el límite sur del conjunto histórico de Cambil. La construcción está situada en el centro de su parcela, dejando un patio a cada lado. La planta baja estaba destinada a Nave- Almacén, mientras que la planta alta albergaba una vivienda, actualmente sin tabiquería, según documentación gráfica.

La fachada principal del edificio, a Calle Arenal, es de estilo modernista tal y como se puede apreciar en el elaborado diseño del vuelo del balcón, que originalmente tenía un cuerpo cerrado en consonancia con la forma del vuelo, el diseño de la reja, los huecos rematados con arcos carpaneles, el óculo y el remate polilobulado de la cubierta. Igualmente se puede intuir que la escalera que comunicaba el nivel de calle con la entrada al edificio se diseñó acorde con ese estilo (foto 1 y Vista de Google Maps). La fachada lateral sur (foto 1), y la trasera, igualmente presenta detalles de estilo modernista en la decoración de los balcones.

Este edificio recuerda al estilo modernista que podemos ver en Edificaciones de la Aldea de Mata Bejid.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	4/37

El sistema estructural del edificio es de muros de carga de tapial que coinciden con las fachadas laterales, y muros de fábrica de ladrillo en las fachadas principal y posterior. El forjado es de rollizos de madera con entrevigado de ladrillo, apoyados en vigas de madera de sección rectangular, con refuerzos en diagonal, debido a la luz entre los apoyos (casi 7m), mucho mayor que la de las viviendas construidas en esa época (fotos 8 y 9). La cubierta es inclinada de teja cerámica árabe a dos aguas, sobre cercha de rollizos de madera y tablero de cañizo (fotos 2 a 5).

En el reportaje fotográfico se aprecia que la parte central de la cubierta ha colapsado, dejando parte del edificio al aire lo que compromete su seguridad estructural y constructiva y derivará en que el deterioro del edificio sea mucho más rápido (fotos 2 a 6).

También podemos ver que el forjado intermedio presenta huecos que comprometen su estabilidad estructural y constructiva (fotos 9 y 10).

Sin embargo, tanto las fachadas como los muros, no se aprecian fallos estructurales ni constructivos diferentes a una ausencia del deber de conservación y mantenimiento del edificio por parte de la propiedad.

Por otro lado, entendemos que la inclusión de esta edificación en el conjunto histórico y no la colindante al sur no es casual y se debe al valor arquitectónico del edificio.

Se aporta Informe Técnico sobre el estado de ruina técnica y constructiva de la edificación situada en C/ Arenal 78 de Cambil, redactado por Jesús Serrano Fuentes, arquitecto.

Atendiendo a la legislación que le es de aplicación, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, Ley de Patrimonio Histórico Español, establece lo siguiente "las demoliciones en Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural se considerarán excepcionales, aunque sean parciales y solo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto".

La propiedad ha manifestado por escrito su intención de no promover obras nuevas, simplemente eliminar el riesgo para colindantes y viandantes, por tanto no se puede considerar que la demolición contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

#### ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, se considera justificado el mal estado de la parte estructural del edificio realizada con madera, es decir, forjado intermedio y cubierta.

Sin embargo, no se justifica que el resto del edificio se encuentre en ruina estructural y constructiva, no apreciando patologías que no se correspondan con la ausencia del deber de conservación y mantenimiento de la propiedad.

Esto se suma a la singularidad estructural, constructiva y estética de la edificación, que seguro que forma parte de la memoria colectiva de sus habitantes por los valores antes descritos.

Es por esto que se informa DESFAVORABLE el "Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar en C/ Arenal nº78 de Cambil con los siguientes condicionantes:

Se deberán adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar los daños, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se tomarán las medidas necesaria para estabilizar la edificación así como las necesarias para evitar su deterioro en tanto se acometen obras para su rehabilitación.

3º- CANENA. Expediente 124/19. PROYECTO DE OBRAS DE EMERGENCIA DE REFUERZO ESTRUCTURAL DEL FORJADO DE DEPENDENCIA DEL CASTILLO DE CANENA. Interesado: CASTILLO DE CANENA, S.L..

Informe:

#### ANTECEDENTES

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	5/37

D. David Expósito Mangas, con DNI n.º 10.857.488 Q, con fecha de entrada 3 de septiembre de 2019, presenta solicitud de autorización de actividad arqueológica titulada “Preventiva [para] proyecto de obras de emergencia de refuerzo estructural del forjado de dependencia del castillo de Canena” (Jaén), asimismo suscrita por D. Francisco Vañó Cañadas, en representación de la sociedad “Castillo de Canena S.L.”, como promotor de la obra que justifica esta intervención. Se adjunta a esa solicitud el proyecto de actividad correspondiente, redactándose este informe técnico detallado de acuerdo con el art. 23.2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas –en adelante R.A.A.

**INFORME****1. Documentación presentada**

Documentos (4) presentados por vía electrónica, conteniendo memoria y documentación correspondiente a la actividad indicada.

**2. Clasificación de la actividad arqueológica**

De acuerdo con el art. 2 del R.A.A., la actividad solicitada se clasifica en la modalidad de “excavación arqueológica” (a), y en concreto, en el tipo denominado “análisis de estructuras emergentes” (art. 3.d).

**3. Emplazamiento**

El ámbito de actuación se identifica con dependencia auxiliar del castillo de Canena (Jaén).

**4. Solicitante de la dirección de la actividad arqueológica**

D. David Expósito Mangas, quien en cumplimiento del art. 7.1 del R.A.A., aporta sus datos personales y currículum vitae, donde acredita una competencia profesional suficiente para la dirección de esta actividad arqueológica.

**5. Contenidos del proyecto**

De acuerdo con art. 20.1 del R.A.A., entre la documentación adjunta a la solicitud de autorización, se encuentra propuesta de actividad (a), memoria sobre los objetivos de la misma (b), especificación de sus fases de desarrollo (c), delimitación del ámbito de actuación y cartografía adecuada (d), explicitación de la metodología a aplicar (e), informe sobre medidas de conservación a adoptar (f), y estudio económico (g) con un importe I.-V.A. incluido de 2.014,00 €.

**6. Memoria justificativa de la actividad y condicionantes urbanísticos**

Clasificada esta actividad arqueológica, a efectos de su autorización administrativa, como “puntual” –expresamente exigida en informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén-, y de acuerdo con el art. 21.1 del R.A.A., entre la documentación presentada se encuentra memoria justificativa de su necesidad, y breve reseña sobre la regulación urbanística aplicable al ámbito de actuación en relación a la protección del patrimonio arqueológico.

**7. Proyecto de obras, potencial arqueológico, y seguridad y salud laboral**

De acuerdo con el art. 22.1 del R.A.A., entre la documentación presentada se encuentra explicación suficiente del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica (a), evaluación del potencial arqueológico del área afectada (b), e informe relativo a la adecuación de la actividad proyectada al documento de seguridad y salud de las obras (c).

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	6/37

**ACUERDO**

Examinada la documentación presentada, y constatado el cumplimiento por el proyecto que se adjunta de los requisitos establecidos en el R.A.A., se propone autorizar a D. David Expósito Mangas para la realización de actividad arqueológica puntual en castillo de Canena (Jaén).

4º- CASTELLAR. Expediente 43/17. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INTERVENCION EN LA FACHADA ESTE DE LA EXCOLEGIATA DE SANTIAGO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.

Informe:**ANTECEDENTES**

Con fecha 15/10/2010 se recibe en esta Delegación Territorial Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de Cubierta remitido por el ayuntamiento Castellar (Expediente n.º 391/2010). La Comisión Provincial de Patrimonio en sesión de 26/01/11 emite informe desfavorable. El Ayuntamiento acredita emergencia y subsana deficiencias el 24/02/11. Con fecha 15/03/2011 se emite Resolución de la Directora General de Bienes Culturales autorizando con algunas recomendaciones.

Con fecha 14/07/14 el Ayuntamiento remite oficio informando de cesión temporal de la Colegiata por parte de los propietarios y propuesta de restauración. Con fecha 01/04/2015 la Secretaria General de Cultura ordena suspensión de las obras que se están realizando y se tramita Expediente de Denuncia. Con fecha 17/04/15 el Jefe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico emite informe indicando que no disponen de las preceptivas autorizaciones y que las obras realizadas han supuesto la pérdida de materiales constructivos y alteración sustancial de la imagen del patio.

Con fecha 27/10/2015, se recibe escrito del Ayuntamiento de Castellar solicitando Autorización para realizar labores de limpieza y reparación del tejado de la Colegiata, así como limpiar y picar la fachada sitiada en la calle denominada "Pasaje de la Iglesia", dejando la piedra vista que actualmente se encuentra enclavada. Con fecha 12/11/2015 se le hace un requerimiento de proyecto de Intervención. El expediente se archiva por no recibir contestación al requerimiento. (Expediente nº269/15)

Con fecha 10 de marzo de 2017 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Castellar remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la fachada Este de la Excolegiata de Santiago en Castellar; elaborado por D. Manuel Vega Olmo y D. Antonio Vargas-Machuca Bueno, arquitectos.

Con fecha 08/08/2019 se recibe en esta Delegación Territorial, en contestación a un trámite de Audiencia con fecha 26/12/2018 y notificado al interesado con fecha 03/01/2019, la siguiente documentación:

- Estudio Histórico Artístico, redactado por Estela Pérez Ruiz, arqueóloga, de apoyo a la Intervención en la Fachada
- Reportaje reportaje fotográfico que describe el mal estado de la fachada.
- Informe del equipo redactor del proyecto de Intervención en la fachada en el cual se justifican cada uno de los tratamientos a aplicar en relación con la patología detectada, y se incorpora un programa de mantenimiento.

**OBJETO del INFORME**

El objeto de este expediente es informar sobre la intervención en la Fachada Este de la Excolegiata de Santiago en Castellar, a instancias del Ayuntamiento de Castellar.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, por Real Decreto 1386/1983 de 16 de marzo (BOE de 27 de mayo de 1983). Además, será obligatorio adjuntar, en función del artículo 47.2 del Decreto

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	7/37

19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la documentación reseñada.

Además la intervención cumplirá los criterios de Conservación descritos en el artículo 20 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### TRAMITACIÓN del INFORME

El presente informe es tratado en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### BREVE RESEÑA HISTÓRICA

La antigua Colegiata es atribuida al arquitecto Juan de Aranda Salazar, y es denominada como La Excolegiata de Santiago en Castellar de Santisteban. Pertenece a un conjunto arquitectónico en el que se pueden diferenciar tres grupos de edificaciones; La iglesia, las edificaciones anexas a esta (Sacristía, vivienda del párroco, salones parroquiales, etc.) y el edificio del colegio o colegiata.

El colegio, paralelo y próximo a la iglesia, pese a las reformas sufridas, muestra una estructura que recuerda a su primitiva traza: planta cuadrada centrada en torno al patio abierto, con dos pisos, precedida de un amplio zaguán que mira a la fachada oriental, marcando un eje que enlaza las portadas del templo. El patio, recorrido en su planta baja por una galería con arcos ligeramente rebajados sobre columnas toscanas, está cubierto con bóveda de medio cañón que en las esquinas es de arista. El piso superior, debería repetir el ritmo de arcadas a eje con el inferior, sin embargo, fue muy reformado cerrando los arcos e incorporando ventanas. La escalera que comunica los dos niveles, es de dos tramos y está cubierta por una bóveda de "media naranja".

La obra se realizó dentro de la década de los 40, concretamente desde 1642 "según datos que existían en su archivo, ya desaparecido", y se concluyó en 1648.

En el Colegio salta a la vista el empleo de materiales más pobres, causa y efecto a la par de las casi constantes reformas sufridas.

Hoy la Excolegiata es Museo Diocesano.

#### INSTRUMENTOS de PROTECCIÓN

Declaración de Bien de Interés Cultural\_ El edificio de la Excolegiata de Santiago tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento recogida en Real Decreto 1386/1983 de 16 de marzo (BOE de 27 de mayo de 1983)

#### TIPO de ACTUACIÓN

La actuación propuesta consiste en la limpieza y consolidación de la fachada este de la Excolegiata de Santiago. Tiene una longitud de 40m y dos plantas de altura, por lo que la superficie paramental sobre la que se actúa es de 320m<sup>2</sup> aproximadamente.

Las patologías detectadas según proyecto son:

1. Pérdida del rejuntado
2. Mampostería inadecuadamente revestida de cal.
3. Existencia de suciedad, pinturas y grafitis.
4. Existencia de restos de elementos metálicos empotrados.
5. Instalación de cables eléctricos vistos.
6. Humedades ascendentes por capilaridad.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	8/37



Las actuaciones propuestas son:

1. Picado de revestimientos de fachada de mortero de cal y otros restos inadecuados, tanto en el cuerpo de planta baja como en el de planta primera.
2. Picado de juntas de mampuestos entre planta baja y primera.
3. Eliminación de grafitis y restos de pintura con agua, jabón neutro y cepillo de raices.
4. Eliminación de especies vegetales.
5. Eliminación de instalaciones que discurren por la fachada (restos metálicos y cableado).
6. Rejuntado con mortero de cal de la mampostería tanto en planta primera como segunda, dejando la mampostería vista.
7. Tratamiento protector e hidrofugante de la piedra con mineralizadores.

**CONSIDERACIONES**

Las labores de picado del mortero de cal y otros restos inadecuados en la fachada, así como el picado de las juntas de mampuestos entre planta baja y primera, puntos 1 y 2 de la propuesta de actuación están justificados en el Estudio Histórico Artístico aportado.

El punto 3, eliminación de grafitis y restos de pintura se considera innecesario, puesto que si se pica la fachada, se eliminarán los grafitis y los restos de pintura.

El punto 4, igualmente se considera que con el picado de la fachada se solucionaría, sin embargo, si quedasen algunas, el informe aportado describe que se eliminarán manualmente ayudándose de cepillos y otros útiles que no dañen la piedra.

El punto 5, según informe técnico no están previstas nuevas instalaciones, sino eliminar las actuales que están en desuso.

El punto 7, tratamiento protector de la piedra, el informe especifica que será con siloxanos en emulsión acuosa o mineralizador de base hidrófuga que previa impregnación superficial penetra en el paramento creando una capa repelente al agua, polvo y heladas, evitando la formación de bolsas o cuñas de hielo, no debiendo dificultar respiración de materiales ni cambios en la coloración.

El programa de mantenimiento incluye:

- Se comprobará anualmente si hay nuevas especies vegetales arraigadas, por lo que se procederá a eliminarlas manualmente, no dañando la piedra sobre la que se disponen.
- Se comprobará el estado del hidrofugante cada dos años, reponiendo el revestimiento de éste en aquellas partes donde se haya degradado.

Analizada la documentación gráfica, se observa que se ha modificado un hueco en planta alta sustituyendo una ventana por un balcón, sin embargo en memoria de actuaciones no se menciona nada al respecto.

Tampoco se justifica la alteración de ese hueco. Si del análisis paramental se llegase a la conclusión de que esa ventana fue un balcón, podríamos valorar su modificación, en caso contrario responde a intereses que entran en conflicto con lo que permite la ley .

**ACUERDO**

Se informa la intervención FAVORABLE con las siguientes condiciones:

Se procederá al picado del revestimiento de cal y las juntas entre mampuestos en lo estrictamente necesario para la realización del análisis paramental, debiendo presentar una actividad arqueológica, de acuerdo con el artículo 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, que sea autorizada con carácter previo por esta Delegación. Del mismo modo, si tras los resultados de dicho análisis, la propuesta de intervención se modificara, incluyendo soluciones diferentes, habría que presentar propuesta modificada para su supervisión y autorización por esta Delegación.

- No se autoriza ninguna modificación de los huecos de fachada.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	9/37

5º- CASTELLAR. Expediente 139/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INTERVENCION EN LA CUBIERTA DE LA COLEGIATA DE SANTIAGO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.

Informe:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 15/10/2010 se recibe en esta Delegación Territorial Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de Cubierta remitido por el ayuntamiento Castellar (Expediente n.º 391/2010). La Comisión Provincial de Patrimonio en sesión de 26/01/11 emite informe desfavorable. El Ayuntamiento acredita emergencia y subsana deficiencias el 24/02/11. Con fecha 15/03/2011 se emite Resolución de la Directora General de Bienes Culturales autorizando con algunas recomendaciones.

Con fecha 14/07/14 el Ayuntamiento remite oficio informando de cesión temporal de la Colegiata por parte de los propietarios y propuesta de restauración. Con fecha 01/04/2015 la Secretaria General de Cultura ordena suspensión de las obras que se están realizando y se tramita Expediente de Denuncia. Con fecha 17/04/15 el Jefe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico emite informe indicando que no disponen de las preceptivas autorizaciones y que las obras realizadas han supuesto la pérdida de materiales constructivos y alteración sustancial de la imagen del patio.

Con fecha 27/10/2015, se recibe escrito del Ayuntamiento de Castellar solicitando Autorización para realizar labores de limpieza y reparación del tejado de la Colegiata, así como limpiar y picar la fachada situada en la calle denominada "Pasaje de la Iglesia", dejando la piedra vista que actualmente se encuentra encalada. Con fecha 12/11/2015 se le hace un requerimiento de proyecto de Intervención. El expediente se archiva por no recibir contestación al requerimiento. (Expediente nº269/15)

Con fecha 29 de julio de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Castellar remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la Cubierta del edificio de Santiago en Castellar; elaborado por D. Manuel Vega Olmo y D. Antonio Vargas-Machuca Bueno, arquitectos.

Con fecha 06/08/2019 se recibe en esta Delegación Territorial, Lectura Arqueológica Paramental Básica de la Excolegiata de Santiago en Castellar, elaborada por Estela Pérez Ruiz, arqueóloga, como documentación previa al PBE de Intervención en la Cubierta de dicho edificio.

Con fecha 15/10/2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Castellar, solicitando autorización urgente del citado proyecto, ya que para su ejecución se ha solicitado una subvención dentro del programa "Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19.2 del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020", siendo requisito imprescindible para la concesión de dicha Subvención que el proyecto esté Autorizado por la Delegación de Cultura. Además en dicho escrito informan que las cubiertas están en muy mal estado necesitando una reparación urgente.

#### OBJETO del INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre la intervención en la cubierta de la Excolegiata de Santiago en Castellar, a instancias del Ayuntamiento de Castellar.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, por Real Decreto 1386/1983 de 16 de marzo (BOE de 27 de mayo de 1983). Además, será obligatorio adjuntar, en función del artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la documentación reseñada.

Además la intervención cumplirá los criterios de Conservación descritos en el artículo 20 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	10/37

## TRAMITACIÓN del INFORME

El presente informe será tratado en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

## BREVE RESEÑA HISTÓRICA

La antigua Colegiata es atribuida al arquitecto Juan de Aranda Salazar, y es denominada como La Excolegiata de Santiago en Castellar de Santisteban. Pertenece a un conjunto arquitectónico en el que se pueden diferenciar tres grupos de edificaciones; La iglesia, las edificaciones anexas a esta (Sacristía, vivienda del párroco, salones parroquiales, etc.) y el edificio del colegio o colegiata.

El colegio, paralelo y próximo a la iglesia, pese a las reformas sufridas, muestra una estructura que recuerda a su primitiva traza: planta cuadrada centrada en torno al patio abierto, con dos pisos, precedida de un amplio zaguán que mira a la fachada oriental, marcando un eje que enlaza las portadas del templo. El patio, recorrido en su planta baja por una galería con arcos ligeramente rebajados sobre columnas toscanas, está cubierto con bóveda de medio cañón que en las esquinas es de arista. El piso superior, debería repetir el ritmo de arcadas a eje con el inferior, sin embargo, fue muy reformado cerrando los arcos e incorporando ventanas. La escalera que comunica los dos niveles, es de dos tramos y está cubierta por una bóveda de “media naranja”.

La obra se realizó dentro de la década de los 40, concretamente desde 1642 “según datos que existían en su archivo, ya desaparecido”, y se concluyó en 1648.

En el Colegio salta a la vista el empleo de materiales más pobres, causa y efecto a la par de las casi constantes reformas sufridas.

Hoy la Excolegiata es Museo Diocesano.

## INSTRUMENTOS de PROTECCIÓN

Declaración de Bien de Interés Cultural\_ El edificio de la Excolegiata de Santiago tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento recogida en Real Decreto 1386/1983 de 16 de marzo (BOE de 27 de mayo de 1983).

## TIPO de ACTUACIÓN

La actuación propuesta consiste en el desmontado de la parte de la cubierta indicada en los planos (plano 09\_ Actuaciones Planta Primera), incluyendo material de cobertura, tablero, y estructura portante de madera, y la reposición de la misma, aprovechando todo el material desmontado apto, y manteniendo mismo diseño estructura, formal y material.

En la memoria de actuación, se indice en que a petición expresa de la propiedad, casa Ducal de Medinacelli, se redacta un proyecto que respeta lo máximo posible la estructura original y sus elementos, reparando y saneando lo existente de forma que se mantenga la misma imagen originaria. Se eliminarán materiales añadidos posteriores y se utilizarán materiales tradicionales en la actuación.

Las patologías detectadas según proyecto son (punto 9. de la memoria y documentación gráfica):

01. Mal estado generalizado de la tablazón de los paños de cubierta, alternando tablas de madera, cañizo con cielorrasos o un tablero de ladrillo cerámico, fruto de las diferentes formas de intervenir en ésta a lo largo del tiempo.

02. Viguería de madera con evidentes síntomas de deterioro. Si bien parte de esta estructura podría ser recuperable (a falta de un examen más riguroso tras su desmontado) sí es necesaria la sustitución puntual de elementos flectados o podridos en sus cabezas.

03. Durmientes de apoyo de las cerchas en mal estado de conservación, siendo necesaria la sustitución puntual de tramos por pudrición o mal estado.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	11/37

04. Material de cobertura, teja árabe curva, en mal estado, con hundimientos parciales en los paños, tejas movidas y/o pérdida puntual en zonas.

05. Alero de fachada en mal estado en zonas puntuales patologías.

Las actuaciones propuestas son (punto 12. de la memoria y documentación gráfica)::

01. Desmontaje del material de cobertura, acopiando la tejas desmontadas para su posterior recolocación. Se estima un porcentaje de reposición de teja nueva del 20%.

02. Desmontaje del tablero de los paños (cielorrasos, cerámico y/o tablazón de madera)

03. Desmontaje de los palos que conforman las cerchas de madera para su posterior reposición una vez saneados. Se estima una recuperación del 70%

Los rollizos de madera irán cepillados y con tratamiento superficial de protección (es aquella en la que la penetración media alcanzada por el protector es de 3mm, siendo como mínimo de 1mm en cualquier parte de la superficie tratada. Los métodos de tratamiento más adecuados para la aplicación de una protección superficial son el pincelado, la pulverización y la inmersión breve. Los tipos de protectores utilizados son los hidrodispersables y los que llevan disolventes orgánicos. Imprimación con sales hidrosolubles con fondo protector incoloro. Clase de riesgo 2.

04. Desmontaje de los durmientes de madera que descansan en las cabezas de los muros, para su saneado y reposición. Se estima una recuperación del 70 %.

05. Saneado de las cabezas de los muros.

06. Nueva colocación de tablero en los paños de cubierta (según especificaciones de la documentación gráfica), así como recolocación de la teja desmontada, colocando la nueva faltante en las canales y la desmontada en las cobijas. Se recolocarán las cumbreras y limahoyas según se encuentran en la cubierta original, respetando en todo lo posible su imagen actual.

El tablero estará conformado por tablas de madera y se adaptarán a la pendiente que las cerchas conforman, con un tratamiento protector análogo a los rollizos, esto es, hidrodispersables y los que llevan disolventes orgánicos. Imprimación con sales hidrosolubles con fondo protector incoloro. Clase de riesgo 2.

07. Reparación del alero de fachada, manteniendo, en la medida de lo posible, el existente, previo saneado y reposición de lo faltante.

08. Demolición de los cielorrasos de la galería (revoltón de yeso, cielorrasos de yesos y/o tableros de madera), así como desmontaje de la viguería, para su tratamiento (saneado, tratamiento y pintado), para su posterior recolocación (reponiendo lo faltante, estimado en un 25 %) y por último ejecución de revoltón de yeso entre vigas según imagen originaria.

**CONSIDERACIONES**

Las labores de desmontado y reposición de cubierta quedan justificadas en el Informe Histórico Artístico, aportado como documentación de apoyo en su punto 5. Propuesta

Se considera que la intervención en la cubierta, además de urgente y necesaria, debido a su estado de deterioro, mejora el bien, al unificarla eliminando elementos ajenos a la misma, fruto de desafortunados arreglos que se sucedieron en el pasado, como es la sustitución del tablero de cañizo original por un tablero de ladrillo cerámico que ha derivado en patologías en la cercha de madera debido al notable incremento de peso de dicho tablero.

El proyecto de intervención propone un tablero de madera que sustituye a los restos de cañizo y al ladrillo, haciendo más uniforme la cubierta.

Todos los materiales desmontados se reutilizarán, tal y como se describe, sustituyendo únicamente las partes o piezas dañadas y utilizando para ello los mismos materiales.

No queda expresado en planos de manera explícita que no se altera el espacio interior ni el volumen exterior, manteniendo para ello alturas y pendientes.

No se incluye programa de mantenimiento de la cubierta una vez sustituida.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	12/37

**ACUERDO**

Se informa la intervención FAVORABLE con las siguientes condiciones:

- Se deben mantener alturas y pendientes, sin alterar el espacio interior ni el volumen exterior del edificio.
- Se debe aportar un programa de mantenimiento de la cubierta una vez sustituida.

6º- CAZORLA. Expediente 163/18. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LUCANA EN VIVIENDA. Interesado: SOMA JEAN HOLLAND.

Informe:**ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de agosto de 2018, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al “Proyecto de construcción de Lucana en vivienda”, situado en C/ Travesía Juan Domingo N°11 de Cazorla, cuyo promotor es Soma Jean Holland. Junto a la solicitud se aporta:

- Memoria Técnica de construcción de lucana en vivienda, redactada por el Arquitecto Técnico José A. Tallante Martínez.
- Informe favorable emitido por técnico municipal de fecha 21/08/2018.

Con fecha 30 de octubre de 2018, se le requirió al citado Ayuntamiento, la ampliación de Informe Técnico con el objeto de aclarar el fundamento jurídico por el que esta Delegación Territorial debía informar sobre esta intervención.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, aportando informe aclaratorio emitido por el Técnico Municipal de fecha 26/11/2018.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la “Memoria Técnica de construcción de lucana en vivienda”.

**ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción de la Memoria Técnica aportada, tiene como objeto la construcción de Lucana en la vivienda emplazada en C/ Travesía Juan Domingo N°11 de Cazorla. En el PGOU ADP NNSS de Cazorla, el suelo está calificado como suelo urbano consolidado con ordenanza de Casco Antiguo, pero no tiene ninguna protección según el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, al no encontrarse dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Cazorla, ni dentro del entorno de ningún BIC declarado en el municipio.

No obstante, el artículo 15.3 de Ordenanza de Casco Antiguo de las NNSS, referente a las Condiciones Estéticas de los edificios, establece que las intervenciones que se realicen en el Casco Antiguo se someterán a informe vinculante de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	13/37

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

NNSS Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Las obras que se pretenden acometer tienen como objeto la construcción de una lucana en la cubierta perteneciente a un edificio que se sitúa bajo protección urbanística de Casco Antiguo. La inclusión de este elemento arquitectónico modifica la volumetría de la cubierta, empleando los mismos materiales que actualmente se encuentran en el inmueble en cuestión.

**Descripción de los trabajos:**

- Desmontaje de la parte de la cubierta donde se implanta la propuesta.
- Montaje de estructura ligera de madera que servirá como soporte de la nueva envolvente.
- Construcción del cerramiento.
- Instalación de la envolvente de teja envejecida, que servirá de nueva cubierta, así como acabados en general.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 14. de la LPHA determina las obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda de los valores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cazorla tiene un gran valor arquitectónico que no es representado por grandes y singulares edificios, sino que su carácter artístico radica en las relaciones que se establecen entre todos sus elementos, es decir, el paisaje está configurado por la topografía, los volúmenes arquitectónicos, los jardines... que modelan la percepción visual que se tiene del municipio.

En el Estudio realizado por el arquitecto Pablo Carazo Martínez de Anguita y el historiador Miguel Ruiz Calvente para la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el año 1994, titulado “Caracterización, Definición y Delimitación del Conjunto Histórico de Cazorla y la Iruela”, se analizan los elementos urbanísticos y arquitectónicos tradicionales, a través de estudios morfológicos, históricos, estéticos, artísticos... y además, se realiza una propuesta de delimitación del Conjunto Histórico, donde el inmueble objeto de este informe quedaría incluido en ella.

En el apartado “Directrices de Conservación de la Imagen Histórica”, del estudio anteriormente citado, se hace referencia a ciertos elementos significativos que han sido detectados en el profundo análisis realizado por estos autores, entre los que se encuentran:

- Las Rejas, tanto de forja como de hierro colado.
- Puertas y Portadas de madera labrada combinadas con hermosa rejería de forja protegiendo los postigos de las hojas interiores de la puerta.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	14/37

- Cornisas muy variadas, formadas por canes y tablero de madera o de yesería o cemento con intervalos cerámicos.
- Balconadas con balaustradas de madera, bien en tabla o en balaustre de madera torneada, en balcón corrido o de pequeña dimensión.

Asimismo, cuando se describe la tipología de la casa historicista, dentro del apartado “Análisis de las Componentes Espaciales de la Estructura Urbana”, se desarrolla los Miradores como elementos arquitectónicos situados en cubierta, cuya configuración constructiva y formal recuerda al hórreo asturiano.

Sin embargo, no se hace alusión a la lucana como elemento arquitectónico significativo de Cazorra, pese a la existencia constatada de elementos similares en el municipio.

#### ACUERDO

Se informa DESFAVORABLE la intervención descrita en la “Memoria Técnica de construcción de lucana en vivienda”, para el inmueble situado en C/ Travesía Juan Domingo N°11 de Cazorra, al considerarse que no actúa de forma positiva, en la conservación del patrimonio cultural del municipio, por no entenderse como un elemento arquitectónico tradicional de la zona, apoyados en el Estudio promovido por la Junta de Andalucía, “Caracterización, definición y delimitación del Conjunto Histórico de Cazorra y La Iruela”, realizado por el arquitecto Pablo Carazo Martínez de Anguita y el historiador Miguel Ruiz Calvente, aunque se haya constatado la existencia de otros elementos similares en el municipio.

7º- JAEN. Expediente 50/19. LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACION DE VIDRIERAS EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL. Interesado: OBISPADO DE JAEN.

#### Informe:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén, a los efectos de que por esta Delegación se emita contestación y así continuar con la tramitación del expediente para proceder a la concesión de la licencia solicitada. Junto a la solicitud se aporta informe técnico y documentación aportado por el interesado.

Con fecha 2 de mayo de 2019 tiene salida requerimiento por parte de esta Delegación, donde se solicita Requerimiento de documentación.

Con fecha 23 de octubre de 2019, tiene entrada oficio del Ayuntamiento de Jaén, donde se remite copia de la documentación aportada por el interesado y que consta en ese Servicio, a los efectos de que por esta Delegación se emita contestación y así continuar con la tramitación del expediente para proceder a la concesión de la licencia solicitada.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informa la “Reparación de vidrieras en la Santa Iglesia Catedral de Jaén”.

Análisis de la documentación.

Entre la documentación presentada se encuentra el informe favorable del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Jaén y la memoria correspondiente a la “Reparación de vidrieras en la Santa Iglesia Catedral de Jaén”.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	15/37

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía al tratarse de un inmueble Monumento BIC (Declarado Monumento, 04/06/1931. Gaceta de Madrid nº 155, p.1183) necesita de autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio para acometer cualquier tipo de intervención.

Para los trabajos a realizar sobre la Catedral de Jaén también le es de aplicación el siguiente marco normativo de carácter urbanístico municipal Plan General de Ordenación Urbana de Jaén (2016) y Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén (1996)

**ÁMBITO Y OBEJTO DE LA INTERVENCIÓN**

El objeto del presente encargo es realizar las obras de reparación de las carpinterías y vidrieras de una ventana serliana situada sobre una de las dobles capillas anejas a la nave lateral del lado de la epístola de la catedral de Jaén.

Según memoria, dicha vidriera presenta un lamentable estado de deterioro con pérdida de alguna de sus piezas, lo que supone un peligro para las personas en caso de caída de algún elemento de vidrio que la componen.

Ficha resumen de la Catedral

Denominación: Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen

o Caracterización: Arquitectónica

o Época: 1500-1688

o Estilo: Renacentista

o Tipología: Edificio religioso

o Autor/es:

- Andrés de Vandelvira

Diseñó el templo. Su obra se circunscribió al sector sureste, entre los años 1555 y 1575.

- Juan de Aranda y Salazar

Realizó la portada Oeste en 1642.

- Eufrasio López de Rojas

Diseñó la portada principal, terminada en 1686

- José Gallego y Oviedo de Portal

Interviene finalizando los primeros tramos de la nave del templo, desde la fachada al crucero y se elimina definitivamente la parte de la catedral medieval. 1726.

- Ventura Rodríguez

Realiza el nuevo sagrario. 1755.

- Manuel Marín Rodríguez

Finaliza definitivamente la obra. Interviene en los espacios perimetrales.

o Provincia: Jaén

o Municipio: Jaén

o Dirección: Plaza de Santa María

o Protección: BIC (Declarado Monumento, 04/06/1931. Gaceta de Madrid nº 155, p.1183)

La Catedral de Jaén está ubicada en el centro de la ciudad, concretamente en la Plaza de Sta. María, frente al Ayuntamiento y el Obispado es el principal ejemplo del Renacimiento jiennense. La Catedral en sí misma tiene un papel destacado en la ciudad de Jaén por sus cualidades intrínsecas como principal templo católico y como monumento histórico-artístico destacado del Renacimiento.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	16/37



El edificio proyectado por Andrés de Vandelvira parte de una planta donde se resalta, al igual que Diego de Siloé en Granada, la valoración del ancho frente a la longitud del edificio, rompiendo con este único recurso la característica direccional de las plantas imperantes más típicamente procesionales.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe será tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA

Se procederá, en primer lugar y en aras a la seguridad de los operarios debido a la altura de zona de intervención (superior a veinte metros), a la instalación de un cuerpo de andamio en el interior de la lonja junto a la Carrera de Jesús, sin que por tanto ello suponga ocupación de vía pública.

Seguidamente se procederá al desmontaje de las mallas metálicas que cubren los ventanales, las cuales se encuentran en avanzado estado de corrosión. Una vez realizada esta labor, se pasará a acometer el desmontado de todas y cada una de las piezas de vidrio conjuntamente con la trama del emplomado que las arma y sostiene. Para finalizar, se quitarán las carpinterías de acero que, así mismo, se encuentran del todo corroidas.

Tras la limpieza de los alféizares, jambas, arco y dinteles de los huecos se colocarán las nuevas carpinterías de acero similares a las existente, las cuales contarán con un cristal laminado de 3+3 mm transparente de seguridad y unas vidrieras de igual factura a la actuales.

Dichas labores, se llevarán a cabo tras previamente impedir el paso de personas por la zona interior de la nave lateral, así como por el exterior de la lonja próximo a la actuación.

El inmueble sigue manteniendo la misma estética, no afectándose en ninguno de sus aspectos arquitectónicos.

#### VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Una vez leída la memoria, la intervención propuesta ofrece respeto hacia el bien objeto de este informe, en cuanto a los tratamientos y actuaciones proyectadas.

Antes de iniciar cualquier valoración, se deberán seguirse las pautas dadas en el título II de la LPHA en relación a Conservación y Restauración, concretamente en los artículos 20-21-22 y 23. En especial se deberá tener en cuenta:

##### Artículo 20. Criterios de conservación

1.La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2.Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3.Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	17/37

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad.

#### ACUERDO

Se informa FAVORABLE la memoria de "Reparación de vidrieras en la Santa Iglesia Catedral de Jaén", ya que se considera que los tratamientos propuestos son adecuados y respetuosos con el bien.

8º- JAEN. Expediente 175/19. PROYECTO LICENCIA DE OBRA MENOR PARA PINTURA ELEMENTOS METALICOS EN PLANTA BAJA DE INMUEBLE. Interesado: CAJASUR BANCO, S.A.U..

Informe:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 27 de septiembre de 2019, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén, solicitando informe en relación a la "Obra Menor para pintura de elementos metálicos en fachada", situado en C/ San Clemente esquina con C/ Pescaderías de Jaén, cuyo promotor es Cajasur Banco S.A.U.

Junto a la solicitud se aporta:

- Solicitud de licencia de obra menor.
- Documentación técnica obra menor para pintura de elementos metálicos en fachada.
- Informe favorable emitido por técnico municipal.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la "Documentación técnica obra menor para pintura de elementos metálicos de fachada" redactada por el Arquitecto Técnico Joaquín Ruiz Seoane.

#### ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del documento técnico aportado, tiene como objeto la pintura de elementos metálicos de fachada en planta baja en la C/ San Clemente esquina C/ Pescaderías, emplazado en el entorno del BIC Palacio de los Vilches, y a su vez dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Jaén.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, del "Palacio de los Vilches" como BIC Monumento y delimitación de su entorno. Decreto 10/2010, de 12 de enero (BOJA nº 22, de 3 de febrero).

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA Nº 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	18/37

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La intervención propuesta se encuentra en Casco Antiguo, grado 1º, en el ámbito de la delimitación de Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI), dentro del entorno de protección del BIC, con tipología de Monumento, “Palacio de los Vilches” (BOJA N° 22, de 3 de febrero de 2010).

Atendiendo la memoria técnica aportada, se deduce que la intervención propuesta pretende llevar a cabo labores de mantenimiento y un cambio en las condiciones estéticas exteriores del edificio en planta baja. Se plantea el pintado en color negro de los elementos metálicos existentes en la fachada en planta baja (puertas de entrada al local y rótulo lineal que recorre la fachada).

#### CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

El artículo 14. de la LPHA determina las obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda de los valores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

La intervención cumple con la normativa vigente, al entenderse que no presentan impacto visual negativo, ni degrada los valores del BIC Monumento “Palacio de los Vilches”, según el artículo 19 de la LPHA.

#### ACUERDO

Se informa FAVORABLE la intervención que se pretende llevar a cabo en la planta baja, sobre los elementos existentes, de C/ San Clemente esquina con C/ Pescaderías de Jaén, al tratarse de una actuación que no incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico ni sobre el entorno de BIC del Monumento “Palacio de los Vilches”.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	19/37

9º- JAEN. Expediente 223/19. I.A.P. MEDIANTE EXCAVACION CON SONDEOS EN CONSTRUCCION DE VIVIENDA. Interesado: TELLO GARZON DE CONSTRUCCIONES, S.L. (LUIS TELLO GARZON).

Informe:

## ANTECEDENTES

D.ª Antonia González Herrera, con DNI n.º 75018910V, con fecha de entrada 23 de agosto de 2019, presenta solicitud de autorización de actividad arqueológica titulada “Actividad arqueológica preventiva de excavación de sondeos en Plaza de Santa María 5 y 6 de Jaén”, asimismo suscrita por D. Luis Tello Garzón, como administrador de Tello Garzón de Construcciones S.L., sociedad promotora de la obra que justifica esta intervención. Se adjunta a esa solicitud el proyecto de actividad correspondiente, redactándose este informe técnico detallado de acuerdo con el art. 23.2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas –en adelante R.A.A.

## INFORME

### 1. Documentación presentada

Copia en papel (una) y archivo en disco compacto (dos) conteniendo memoria y documentación correspondiente a la actividad indicada.

### 2. Clasificación de la actividad arqueológica

De acuerdo con el art. 2 del R.A.A., la actividad solicitada se clasifica en la modalidad de “excavación arqueológica” (a), y en concreto, en el tipo denominado “sondeo arqueológico” (art. 3.b).

### 3. Emplazamiento

El ámbito de la actuación se corresponde con los solares situados en Plaza de Santa María n.º 5 y 6 de Jaén, identificados con las referencias catastrales 0402407VG 3800S0001SJ y 0402408VG3800S0001ZJ.

### 4. Solicitante de la dirección de la actividad arqueológica

D.ª Antonia González Herrera, quien en cumplimiento del art. 7.1 del R.A.A., aporta sus datos personales y, remitiendo a anteriores expedientes de autorización, curriculum vitae, donde acredita una competencia profesional suficiente para la dirección de esta actividad arqueológica.

### 5. Contenidos del proyecto

De acuerdo con art. 20.1 del R.A.A., entre la documentación adjunta a la solicitud de autorización, se encuentra propuesta de actividad (a), memoria sobre los objetivos de la misma (b), especificación de sus fases de desarrollo (c), delimitación del ámbito de actuación y cartografía adecuada (d), explicitación de la metodología a aplicar (e) –si bien, remite para este documento a anteriores expedientes-, informe sobre medidas de conservación a adoptar (f), estudio económico (g), y documento de seguridad y salud laboral (h).

### 6. Memoria justificativa de la actividad y condicionantes urbanísticos

De acuerdo con el art. 21.1 del R.A.A., entre la documentación presentada se encuentra memoria justificativa de su necesidad y breve reseña sobre la regulación urbanística aplicable al ámbito de actuación en relación a la protección del patrimonio arqueológico –nivel B o servidumbre arqueológica en la normativa del P.G.O.U. de la ciudad de Jaén.

### 7. Proyecto de obras, potencial arqueológico, y seguridad y salud laboral

Clasificada esta actividad arqueológica, a efectos de su autorización administrativa, como “preventiva”, y de acuerdo con el art. 22.1 del R.A.A., entre la documentación presentada se encuentra explicación suficiente

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	20/37

del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica (a) –incluso documento de proyecto básico de las mismas-, evaluación del potencial arqueológico del área afectada (b), y estudio de seguridad y salud laboral de las obras (c).

#### ACUERDO

Examinada la documentación presentada, y constatado el cumplimiento por el proyecto que se adjunta de los requisitos establecidos en el R.A.A., se propone autorizar a D.ª Antonia González Herrera para la realización de actividad arqueológica preventiva en Plaza de Santa María n.º 5 y 6 de Jaén.

10º- PORCUNA. Expediente 200/19. MODIFICADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE RESTAURACION Y CONSOLIDACION DE LA FACHADA SUR-OCCIDENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO DE PORCUNA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA.

#### Informe:

#### ANTECEDENTES

29/10/2018. Se emite Resolución de la Delegada Territorial por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de apoyo a la conservación y restauración mediante excavación con sondeos y control arqueológico de movimientos de tierras, obras y consolidación estructural del anfiteatro romano de Obulco, en los jardines municipales de calle Valenzuela de Porcuna.

05/11/2019. Tiene entrada el Modificado de proyecto básico y de ejecución de restauración y consolidación de la fachada sur-occidental del anfiteatro romano de Porcuna.

18/11/2019. Se requiere al Ayuntamiento de Porcuna informe técnico municipal.

25/11/2019. Se recibe el informe técnico municipal que indica que al ser un edificio con Protección Integral, cualquier intervención requiere un informe favorable de la Consejería de acuerdo con el apartado 4.5 del catálogo del PGOU.

#### INFORME

Este informe se realiza en cumplimiento del artículo 99 del PGOU de Porcuna, sobre licencias de obras relacionadas con el Patrimonio cultural, que establece que “será necesaria la autorización de la consejería de cultura para cualquier obra que afecte a los inmuebles y elementos catalogados en el catálogo de Protección de este Plan General”.

Grado de protección. El anfiteatro de Porcuna está incluido en el Catálogo de bienes protegidos del PGOU de Porcuna, en el punto 2.2. Bienes de Interés Cultural, por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, con la denominación de El Recinto romano fortificado de las canteras de Gronzón. Por razón de este carácter el régimen urbanístico impone (punto 3.1.1) que las obras que afecten a BIC declarados o incoados y sus entornos deberán ser informadas previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	21/37

Asimismo, se encuentra incluido en el punto 4.2. Relación de edificaciones con protección integral, con la consideración de Protección Integral, por lo que, según el apartado 4.1.5 de dicho catálogo, también necesitará un informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. La edificación está incluida con el nombre de I-6. Recinto romano fortificado de las canteras de Gronzón.

En el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía de la Consejería de Cultura y patrimonio Histórico no figura como Bien de Interés Cultural. Tampoco en la base de datos de bienes inmuebles del Ministerio de Cultura y Deporte.

Con el descubrimiento de su nueva adscripción funcional como anfiteatro no se aplicaría la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y dejaría por tanto de ser considerado Bien de Interés Cultural, pero conserva la devenida de su protección integral, y es por esta por la que se informa.

Contexto histórico. La intervención arqueológica ha sacado a la luz un sector de unos 50 m de la fachada sur del anfiteatro de la ciudad romana de Obulco. La fachada, de sillería almohadillada, es un muro ciego que presenta contrafuertes que podrían estar enlazados mediante arcos de los que solo se conservan los arranques en algunos. Según el equipo de arqueólogos los vestigios nos hablan de un edificio de planta elipsoidal que supera ampliamente el centenar de metros en el eje mayor. La comparación de elementos y técnicas constructivas apuntan una cronología de mediados del siglo I dC, un cuarto de siglo antes de la edificación del Coliseo.

Descripción del proyecto. Se plantea modificar la intervención autorizada con anterioridad que consistía en los siguientes puntos del apartado Propuesta de actuación y metodología del informe de la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico:

- 1ª.- Modificar la pendiente del colector que discurre longitudinalmente por el centro de la calle Valenzuela y que afecta a dos contrafuertes.
- 2ª.- La actuación de consolidación de las estructuras del anfiteatro -muro de fachada y contrafuertes- localizadas en la margen izquierda de la calle Valenzuela que conlleva trabajos de impermeabilización e instalación de un drenaje.
- 3ª.- Cambio de emplazamiento de la torre de la línea de media tensión que suministra luz a la urbanización que pasa de ubicarse del jardín municipal al lado oriental de la propia urbanización, a poca distancia de la intersección de la calle Padre Lara y la C-327.
- 5ª.- Se llevarán a cabo labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas de los vestigios conservados y accesibles del anfiteatro.

Debido a necesidades de obra e imperativos económicos y de tiempo, la intervención queda como ahora se detalla:

“1º Estabilidad estructural y restauración: Se redelimita la extensión de estabilización estructural. Si bien el resto de los elementos arqueológicos, a priori, no amenazan con desprendimientos o ruina, la actuación se centra en la zona delimitada en planos, dada la necesidad de hacer una contención de tierras no prevista. Igualmente en la nueva zona de actuación se llevan a cabo los remotes planteados en el proyecto original, mediante el sistema anteriormente descrito y según las prescripciones de la SUA-CTE.

2º Seguridad de utilización y accesibilidad: Para garantizar la accesibilidad al espacio se define un sistema de rampas realizadas mediante canto rodado blanco, según prescripciones de materiales accesibles a espacios de pública concurrencia. Garantizar la accesibilidad nos ha obligado a contener tierras mediante un sistema estructural de muro de hormigón armado de 50 cm de espesor, este muro es a su vez la contención de la carretera que transita en cabeza, por lo que igualmente ha sido necesario hacer una puntera de 50 cm. de canto y según los datos de geotecnia explicitados en anexo adjunto. La falta de cohesión de las tierras junto con

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	22/37

la gran presión sometida en el tablero de la carretera han obligado sustancialmente a redimensionar la actuación.

3º Posponer la intervención sobre afección de redes de electricidad y saneamiento: Uno de los objetivos que se planteaba el proyecto inicial era la eliminación de dos grandes patologías en cuanto a afecciones, por un lado la de la instalación de saneamiento que atraviesa el bien patrimonial y por otro lado la instalación aérea de electricidad, que pasa suspendida sobre dicho elemento. Dado lo dilatado de los plazos que se requiere para llevar a cabo la suspensión de estas instalaciones (generando dos bypass alternativos), se ha optado durante la obra a no llevar a cabo esta actuación y esperar su ejecución a fechas futuras, cuando este resuelto técnicamente el nuevo trazado de dichas instalaciones.

4º Impermeabilización trasdós del muro: Dada la falta de cohesión en los terrenos contenidos por la estructura patrimonial, el proyecto ha previsto la impermeabilización del trasdós del muro, para evitar futuros empujes que pudieran generar un colapso en las estructuras. Dado que estos empujes se ven aumentados considerablemente por las aguas pluviales, se ha previsto de un sistema de impermeabilización y canalización de aguas oculto para su drenado en la parte superior de las estructuras.

5º Construcción de muro de contención y puntera: La construcción del muro de hormigón armado se ha llevado a cabo para la contención de la carretera que transita junto al elemento patrimonial. Si bien se tenía previsto la apertura de un “pasillo” en torno al monumento, no se tenía previsto la construcción de este muro de contención. Una vez abierto el paso perimetral, y dado el mal estado de las tierras a contener, se ha visto la necesidad, para garantizar la estabilidad, tanto de las tierras a contener como la del propio elemento patrimonial, se ha visto la necesidad de la construcción de este muro. Hay que subrayar que este muro será de carácter temporal, mientras circunda la carretera existente, dado que se tiene previsto su futura eliminación. Cuando esto suceda el muro, no anclado con elementos estructurales profundos, podrá ser eliminado sin perjuicio del bien.

6º Canalización de aguas mediante dren: Las aguas han tenido que ser canalizadas dentro del propio paso de acceso. Para ello, y tras la colocación de un geotextil de protección del subsuelo, se ha asentado un dren microperforado y poroso, envuelto este en manta de poliuretano para una mayor canalización y extracción de las aguas del yacimiento. Esta actuación, si bien estaba prevista en la intervención original, se ha reducido en cuanto a su dimensión, dada la limitación económica de la actuación.

8º Delimitación del yacimiento: Dado el riesgo de caída por los importantes desniveles el proyecto ha tenido que delimitar el yacimiento para evitar riesgos de caídas y poder garantizar una visita controlada, generando un punto de acceso y otro de salida. Esta delimitación se ha llevado a cabo mediante cajas de gaviones dejadas caer, dado que es una delimitación provisional. Una vez se plantee una redimensión del espacio patrimonial expuesto, estos elementos podrán ser eliminados o modificados en su trazado sin perjuicio de bien patrimonial.

7º Iluminación: Con objeto de poder garantizar una accesibilidad segura y permitir una puesta en valor provisional, el muro perimetral ha sido dotado de una serie de proyectores 3000k (tal como se recomienda en las prescripciones de intervención patrimonial).

9º Impermeabilización mediante nanopartículas de sílice: Las coronaciones de los muros, y con el objeto de evitar filtraciones, se han restaurado con tongadas de cal y para evitar filtraciones en estas, se ha realizado el depósito, mediante pulverización en suspensión de nanopartículas de sílice, producto utilizado para evitar filtraciones de humedad en elementos patrimoniales.

10º Rotulación: Para garantizar una correcta visita y con el fin de identificar el bien, se ha incluido en el presente proyecto modificado de una rotulación: “Anfiteatro romano de Obulco, conjunto arqueológico”, que será llevada a cabo mediante una pletina de acero y será ubicada en un muro ajeno al bien, para que en ningún momento lo afecte ni física ni visualmente”.

Este programa se sintetiza en cinco fases con el siguiente estado de ejecución:

“Fase 1: eliminación de instalaciones (intervención pospuesta hasta terminar de gestionar el nuevo trazado de las infraestructuras)

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	23/37

Antecedentes: El yacimiento está salteado con dos instalaciones importantes. Por un lado la línea de evacuación que atraviesa todo el yacimiento seccionando varias estructuras a su paso. Por otro lado una línea de media tensión está suspendida sobre el yacimiento, hecho importante debido a que su campo magnético impide el trabajo bajo ella.

Intervención: El presente proyecto plantea la eliminación del colector, basculando el servicio a otra vertiente. Esto permite poder eliminar toda la instalación y poder restaurar los daños ocasionados con su ubicación en este punto. Por otro lado, y tras gestionarlo con los técnicos especializados, se plantea la eliminación de la catenaria que vuela sobre el yacimiento, desplazando el punto de acceso a otro lugar que no genere servidumbres sobre el espacio arqueológico.

Fase 2: consolidación estructural (Realizada en parte de las estructuras)

Antecedentes: Las diversas actuaciones incontroladas sobre el yacimiento, tales como la sección de estructuras para la ubicación de un colector de saneamiento o la pérdida de estabilidad por desplome de las propias estructuras, genera una grave patología sobre la estabilidad del monumento si se eliminan todas las tierras. El proyecto prevé el estudio y la consolidación estructural que nos permita, ver si es posible o no, la liberación total del monumento.

Intervención: Para la consolidación estructural se prevé un sistema de inyecciones de cal que nos permita la consolidación del propio elemento mediante una técnica reversible. Concretamente el uso de la patente Morcem Cal Inyección Consolidante o similar, nos permitirá una actuación controlada para analizar detenidamente la estabilidad. De su comportamiento dependerá si se excava todo el lienzo de fachada o no. La consolidación estructural también prevé la reconstrucción de los contrafuertes y estructuras dañadas. Toda intervención sobre el volumen del monumento será identificada en la textura de los nuevos elementos añadidos, con el fin de no generar falsos históricos.

Fase 3: restauración de estructuras (Realizada en parte de las estructuras)

Antecedentes: Las estructuras excavadas, una vez analizadas, presentan diversas patologías, propias de elementos arqueológicos. Estas podrían describirse como pérdidas de mortero y consolidante, fisuras por compresión, fisuras por riesgo de desplome, sales, etc. Estas patologías son lógicas en una estructura de fábrica de sillar de arenisca, lógicas debido a las diversas acciones que los agentes geológicos externos han tenido sobre el propio yacimiento.

Intervención: La intervención consistirá en el cepillado mediante cepillo de cerdas blandas y agua, limpieza y encintado de llagas con mortero de cal líquida. Todas las grietas serán selladas mediante inyecciones de cal.

Fase 4: impermeabilización (realizado)

Antecedentes: Debido a las patologías que se producen durante la excavación arqueológica, todo el yacimiento se ha quedado abierto, sufriendo las inclemencias meteorológicas. Las actuaciones de los agentes geológicos externos producen efectos tales como la acumulación de aguas y sales por la propia decantación y filtración de aguas de lluvia. Estas filtraciones, al pasar a la cimentación, generan importantes y graves efectos adversos, tales como la aparición de eflorescencias o la que quizá es más importante, la alteración del subsuelo, perdiendo resistencia de carga.

Intervención: La intervención prevé impermeabilizar todo el yacimiento excavado así como la canalización y conducción de aguas a puntos determinados para su evacuación controlada. Solo así podremos garantizar una estabilidad del subsuelo.

Fase 5: construcción de estructuras de accesibilidad (realizado)

Antecedentes: Tras la excavación, la zona de acceso ha quedado con diferentes saltos y cotas de nivel. Esta diferencia de cotas impide el fácil acceso al yacimiento y a los diversos visitantes al mismo. El proyecto prevé una rampa de acceso que garantice de forma fácil y segura el acceso a toda persona.

Intervención: La intervención consiste en una rampa de hormigón blanco que sirva a su vez de muro de contención de las tierras que quedan en desnivel”.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	24/37



**ACUERDO**

Se propone informar FAVORABLE la actuación entendiendo que consiste en las tareas de conservación y consolidación obligadas tras la finalización de la actividad arqueológica, por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista del patrimonio histórico para otorgar la autorización, siempre y cuando se complete la siguiente documentación, que podrá ser integrada en la memoria de la excavación arqueológica aún por entregar:

Descripción detallada de los procedimientos y materiales seguidos para soterrar los restos (tipo de geotextil, tamaños de grava, etc.)

Planos de detalle donde se especifiquen las distintas actuaciones proyectadas y su grado de ejecución.

En la fase 2 de consolidación estructural se prevé la reconstrucción de los contrafuertes y estructuras dañadas, deberá justificarse cuales se verán o han visto afectados, hasta qué punto y porqué.

En cuanto a la Rotulación, para evitar confusiones, se deberá modificar la denominación propuesta de "Anfiteatro romano de Obulco, conjunto arqueológico" por otra que no haga alusión a una institución de la Consejería de Cultura (Conjunto Arqueológico) que no está creada.

Por otra parte, se debe entregar la memoria preliminar de la intervención arqueológica, para lo cual primero deberá solicitar inspección para la firma del acta de finalización.

11º- QUESADA. Expediente 220/14. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA INTERVENCION EN LA VILLA ROMANA DE BRUÑEL. Interesado: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de agosto de 2014 se presenta en esta Delegación Territorial Proyecto de Conservación de la Villa Romana de Bruñel. Con fecha 18 de agosto de 2014 se resuelve autorizar la intervención en la Villa Romana.

El yacimiento de la Villa Romana de Bruñel constituye un conjunto arqueológico formado por una necrópolis ibérica que se remonta al siglo IV a.C., y una ocupación romana que se extiende desde el siglo II al IV d.C., que presenta los restos de una villa del siglo III d.C., con patios, peristilos, impluvium y una interesante colección de mosaicos. Esta villa en el siglo IV d.C. sufre una transformación importante y constituye un ejemplo del cambio del sistema socio-económico de la sociedad romana de la Bética. El yacimiento de Bruñel constituye un referente dentro del ámbito paisajístico, puesto que tanto su ubicación, como su orientación responden favorablemente a los condicionantes básicos que toda entidad constructiva con las características de una villa debería acoger, según indican los agrónomos clásicos más representativos (Catón, Varrón y Columela) en sus respectivos tratados. La complejidad paisajística del entorno constituye uno de los aspectos más destacables de este espacio natural.

La actuación propuesta consistía, básicamente, en la protección y puesta en valor de los restos arqueológicos existentes en la zona arqueológica. Principalmente, los restos arqueológicos conservados en la zona son los arranques de los muros que conformaban la estructura vertical y los mosaicos conservados que se encontraban cubiertos por una estructura metálica a nivel de suelo. La intervención autorizada en relación al Bien de Interés Cultural, obedecía a la más estricta conservación de los restos arqueológicos. La cubierta proyectada permitiría evitar la exposición a la intemperie de parte de los mosaicos que han perdurado que, junto con el resto de actuaciones propuestas, pondrían en valor la zona arqueológica de la Villa de Bruñel. Se proyectaba la construcción de una cubierta dotada con una pasarela y la sustitución del vallado del perímetro de la Villa

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	25/37

para favorecer su protección y el acceso peatonal, con la pretensión de subsanar las carencias que presenta actualmente el BIC Zona Arqueológica Villa de Bruñel para su difusión tanto cultural como científica ya que la actuación se completa con la ejecución de paneles informativos. Se preveía la retirada de la capa vegetal además del desbroce de todo tipo de vegetación y la retirada de cualquier elemento existente en la plataforma de trabajo. Se contemplaba la ejecución de 12 pozos de cimentación de manera manual y con metodología arqueológica, replanteando las zapatas para no interferir con los restos arqueológicos que se encuentran en la superficie.

El 6 de febrero de 2018 se firma el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras. El 13 de marzo de 2018, se gira visita de inspección de las mismas por parte del personal de este Servicio de Bienes Culturales.

Valorados los restos documentados en el transcurso de la intervención arqueológica se estima que el proyecto es viable en su práctica totalidad, si bien sería necesario realizar ciertos ajustes para no comprometer la integridad del conjunto. Dado que se ha documentado una fase anterior de la villa, probablemente de época altoimperial, y puesto que quedan a medio excavar complejos estructurales de entidad como una balnea, cisterna, etc., se estima necesario ejecutar una fase previa de excavación en su conjunto que permita un conocimiento óptimo, así como la adopción de soluciones para su cubierta que no atenten a la integridad del bien. Se propone para su cubierta el empleo de materiales ligeros con cerchas metálicas. Asimismo, esta fase de excavación previa deberá ser tenida en cuenta para la redacción de un proyecto de obras que acometa la problemática que presenta la villa de Bruñel en su conjunto.

Por todo lo anterior se autoriza la redacción del Modificado de proyecto objeto de este informe. Dicho modificado se supervisa favorablemente con fecha 25 de septiembre de 2019.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre las obras proyectadas en el BIC "Villa romana de Bruñel".

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble declarado BIC, con la tipología de Zona Arqueológica (Decreto 118/2005, de 3 de mayo).

#### TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se modifica el sistema de ejecución de la pasarela metálica en rampa, para no afectar al pavimento "opus signinum" con la excavación necesaria para ejecutar su cimentación, por rampa ejecutada mediante aportación de zahorra, compactación manual de la misma y acabada con pavimento terrizo tipo aripaq de 8 cm. de espesor. Esta modificación conlleva, ante la imposibilidad de ejecutar la solución constructiva de las barandillas proyectadas en esta zona, su sustitución por pies derechos metálicos unidos por cadenas, al no poderse anclar la barandilla del proyecto vigente sobre la rampa modificada. Esto obliga a eliminar parte de la barandilla proyectada en pasarela metálica e incrementar los pies derechos metálicos unidos por cadenas. Así mismo se requiere una red de evacuación de aguas superficiales bajo la zahorra aportada y por encima del pavimento arqueológico hallado sin afectar al mismo, formada por sumideros y red enterrada de tubos de pvc y arquetas. Se modifica la compactación mecánica proyectada por compactación manual para no dañar el pavimento arqueológico sobre la rampa modificada y el recorrido hasta la misma.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	26/37

Se reubicarán las pérgolas informativas proyectadas a lo largo del recorrido de la senda de acceso al recinto, para no dañar el pavimento "opus signinum" con la excavación necesaria para ejecutar su cimentación.

Se modifica la estructura de las pérgolas informativas, incorporándose un pórtico central para evitar la flexión de los tabloneros proyectados con escasa escuadría en relación a las luces entre pórticos que contempla el proyecto vigente.

Se repararán las oquedades existentes en el pavimento hallado mediante relleno de grava y su protección mediante geotextil y arena, puesto que es necesario preservar el pavimento exhumado, antes de ejecutar la rampa.

Se recuperará la atarjea y la escalera. Como hallazgos arqueológicos no previsto en proyecto, y para preservar y protegerlos, hace necesaria la restitución de la escalera documentada en anteriores campañas arqueológicas y sacada ahora a la luz al ejecutar los trabajos de limpieza en el camino principal de acceso.

Se modifica la cimentación y estructura de la cubierta y de la eliminación de las cruces de San Andrés motivadas por los restos de muro hallados, desplazamientos de zapatas e incremento de luces y altura de pilares de la estructura, por no coincidir el terreno natural con el previsto en proyecto.

Se recoge el incremento del exceso de excavación de pozo a mano de menos de 2 mts de las pasarelas y exceso en transporte de tierras a vertedero en gestión de residuos, puesto que el estudio geotécnico refiere el nivel de cimentación a un nivel más profundo que el considerado en proyecto para estas zapatas.

Se recoge el exceso de metros de escalera pasarela 1,5 mts y de peldaño de entramado metálico, al no coincidir la topografía del terreno natural con el previsto en proyecto.

#### ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE el Modificado del Proyecto presentado.

12º- UBEDA. Expediente 61/19. PROYECTO DE DEMOLICION, BASICO Y DE EJECUCION DE VIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: MARIA AUXILIADORA MOLINA MARTINEZ.

#### Informe:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 8 de abril de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Úbeda en el que se solicita autorización de esta Delegación Territorial para acometer las obras sitas en la calle Pastores, 12, de Úbeda, consistentes en demolición de edificación y reposición de vivienda unifamiliar, adjuntando para ello la siguiente documentación:

"Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén de fecha 17 de enero de 2019.

"Documentación complementaria" a dicho Proyecto y que forma parte del mismo, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén de fecha 7 de marzo de 2019, que responde a un requerimiento de subsanación de la documentación técnica anterior presentada en el Ayuntamiento de Úbeda.

Informe técnico municipal.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	27/37

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la promotora María Auxiliadora Molina Martínez en el que se solicita que se le dé celeridad al expediente ya que tras las lluvias se están produciendo derrumbes de partes de la cubierta y teme que éstos provoquen daños a terceros.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la “Demolición y reedificación de vivienda unifamiliar, sita en calle Pastores nº 12 de Úbeda” así como la documentación aportada.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Úbeda tiene declaración de Conjunto Histórico por Decreto de 4 de febrero de 1955 (BOE nº45 del 14 de febrero de 1955).

PGOU - Plan General de Ordenación Urbanística 1996. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Úbeda es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 5 de diciembre de 1996.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Úbeda, aprobada el 6 de marzo de 2009.

Plan Especial de Protección. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda de julio de 2.000.

#### OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe. El objeto de este expediente es informar sobre la demolición y reedificación de una vivienda unifamiliar situada dentro del Conjunto Histórico de Úbeda (Declarado BIC por Decreto de 4 de febrero de 1955).

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La intervención propuesta se encuentra en un inmueble dentro de la delimitación del Conjunto Histórico y en el ámbito del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. El inmueble no está catalogado individualmente ni se encuentra en entorno BIC.

La actuación propuesta consiste en la ejecución de obras de demolición y reedificación de vivienda unifamiliar situada en la calle Pastores, 12 de Úbeda.

Se pretende la demolición total de un edificio de vivienda de tres alturas sobre rasante de los años 70 que se encuentra en un estado de conservación deficiente y que, según se manifiesta en el proyecto, lleva más de 10 años deshabitada. Asimismo, se indica que algunas zonas han sufrido derrumbes parciales, de los cuales se aportan fotografías.

La propuesta de sustitución pretende reconstruir una edificación también de tres plantas en el solar vacante para alojar el uso de vivienda unifamiliar. La propuesta responde a un volumen alineado a vial, entre medianeras y con un fondo edificado que no excede de 20 metros, dejando un patio al fondo de la parcela, como ocurría en el caso de la edificación existente. En cuanto a la fachada, la propuesta modifica sustancialmente la preexistente, adaptándose ésta nueva en mayor medida a las condiciones que establece el Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. En cuanto a cubierta, la edificación existente contaba con un pri-

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	28/37

mer faldón hacia la calle Pastores resuelto mediante cubierta inclinada de teja árabe y tras él una terraza plana; en la propuesta, toda la edificación se resuelve mediante cubierta inclinada de teja árabe. En general, aunque no se aumenta el número de plantas, sí lo hace la superficie construida de cada planta por aumentar el fondo edificado y la altura de las plantas primera y segunda.

#### CONSIDERACIONES

Según artículo 38.3 Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Según artículo 40.4 Delegación de competencias en los municipios, de la Ley 14/2007, LPHA:

4. (...) No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidas en el artículo 38 de esta Ley.

Según artículo 21.3 de la Ley 16/ 1985, LPHE:

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Por tanto, conforme a los artículos 38 y 40 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico al tratarse de una demolición situada en un Conjunto Histórico, en este caso Conjunto Histórico de Úbeda (Declarado BIC por Decreto de 4 de febrero de 1955).

Además, será obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del BIC - Conjunto Histórico de Úbeda. En el Plan Especial de Protección de Úbeda, se encuentra dentro de la delimitación de Casco Histórico, concretamente en la zona ZU2. Urbanísticamente, la edificación se encuentra clasificada como suelo urbano.

El edificio que se pretende demoler se trata de una vivienda unifamiliar que tiene una estructura formada por muros de carga paralelos a fachada, cubierta inclinada de teja cerámica y una azotea transitable. En la azotea existe un casetón edificado desde el que se produce el acceso a la misma. Presenta alineada su fachada a la calle Pastores y sus linderos laterales se encuentran adosados a las medianerías, presentando su fachada trasera a un patio existente al fondo de la parcela. En dicho patio existe un volumen anexo y una piscina elevada. La fachada es de chapado de piedra artificial en planta baja, presentando en las plantas superiores unos vuelos cerrados con carpinterías de acero y balcones corridos con material de acabado ladrillo visto.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	29/37

La edificación presenta un estado de conservación deficiente debido en mayor parte al abandono de la misma, contando incluso con varias zonas de cubierta que presentan derrumbes de los elementos de forjado y formación de cubierta, según puede observarse en fotografías incluidas en escrito presentado por la promotora.

El proyecto comprende la demolición total de la edificación descrita, de los anexos de la parte posterior y de la piscina elevada existente.

Esta fachada, aunque pueda presentar cierto interés y ser testigo de las formas de construir y habitar de una época y estilos determinados, se estima que por su tipología, morfología y acabados, no se integra en el Conjunto Histórico de Úbeda. Además, el inmueble que se pretende demoler no ha sido incluido en el Catálogo municipal ni en el CGPHA y no se considera que cuente con valores patrimoniales a proteger, por lo que no se considera que la demolición del mismo constituya una pérdida que menoscabe los valores del bien de interés cultural Conjunto Histórico de Úbeda.

El proyecto de reedificación propone edificar una vivienda unifamiliar como sustitución de la edificación demolida. En dicha propuesta de sustitución, se mantienen los usos de la edificación existente, es decir, vivienda en la planta baja, primera y segunda. Se reduce la altura libre de planta baja y aumentan las alturas libres de planta primera y segunda, resultando que se aumenta la altura total del forjado superior de la edificación y, por consiguiente, del alero superior. No obstante, se encuentra dentro de los límites establecidos en el Plan Especial de Protección de Úbeda y se considera acorde con el entorno.

La edificación responde a una tipología alineada a calle, entre medianeras y con fachada trasera a patio posterior, hasta ahí responde al mismo esquema que la edificación existente, sin embargo, debido a su mayor fondo edificable la vivienda cuenta con un patio interior para dar luz al centro de la vivienda.

A nivel exterior, la fachada propuesta sigue una tipología totalmente distinta a la que existía anteriormente. Estructurada en dos líneas verticales de huecos. Se propone en planta baja, dos huecos de acceso (peatonal y rodado) cuya anchura total no supera el 50% de la longitud de la fachada. Alineados sobre el eje de cada uno de estos huecos se sitúan los huecos de las plantas superiores. Los de la planta primera consisten en ventanas balcones, mientras que los de la planta segunda son ventanas. El tamaño, proporción y ubicación de dichos huecos y su relación con la parte maciza de la fachada se considera acorde con el entorno y cumple con lo establecido en el Plan Especial de Protección de Úbeda. Como acabados, la fachada presenta un pequeño zócalo de mortero a la tirolesa, similar a los del entorno y el resto se enlucen con mortero de cemento de acabado liso y se pinta blanco mate. La puerta del garaje es de madera de pino tratada, de lamas dispuestas de forma vertical y perfiles de acero lacado en color negro. La puerta de acceso se enfatizará con recercado de mortero a la tirolesa y será de madera de pino tratada, de diseño tradicional. La carpintería de las ventanas y balconeras será de diseño tradicional y lacada en color marrón. La cerrajería será de forja pintada en color negro mate. Las bajantes se proponen de acero prelacado en color blanco. Los registros de las instalaciones en fachada se revestirán del mismo material que el resto de fachada.

Se considera que la fachada es acorde al Conjunto Histórico de Úbeda, no obstante, no se considera acorde el color blanco para las bajantes.

La cubierta es inclinada de teja curva cerámica de tipo tradicional. El proyecto recoge que se va a proceder a reutilizar las tejas árabes procedentes de la demolición del edificio actual en las hiladas más próximas a la calle. El alero se realizará de teja cura invertida, de tipo tradicional. Las chimeneas serán de fábrica.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	30/37

Se considera que se mantiene la imagen tipológica arquitectónica tradicional del conjunto histórico de Úbeda. Todo ello sin perjuicio de la valoración por parte del Ayuntamiento de la aplicación de normativas urbanísticas, cuya competencia no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura.

#### ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE la “Demolición y Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar sito en calle Pastores, 12 de Úbeda”, debiéndose cumplir los siguientes condicionantes:

Las bajantes visibles en fachada serán de colores oscuros con acabados no brillantes ni reflectantes.

Además, ya que la actuación comporta excavaciones destinadas a la ejecución de la losa de cimentación, se estima necesaria la realización de una actividad arqueológica preventiva ya que la parcela se encuentra en la zona C de la carta de Riesgo arqueológico del Plan Especial del Conjunto Histórico de Úbeda.

13º- UBEDA. Expediente 92/19. PROYECTO DE DEMOLICION, BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y GARAJE. Interesado: PEDRO JESUS BEDMAR TORAL.

Informe:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Úbeda en el que se solicita autorización de esta Delegación Territorial para acometer las obras sitas en la calle Minas, 49, de Úbeda, consistentes en demolición de edificación y reposición de vivienda unifamiliar, adjuntando para ello la siguiente documentación:

“Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar”, a nombre del arquitecto Ángel Guillermo Arboledas García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

“Memoria de demolición y proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje”, a nombre del arquitecto Ángel Guillermo Arboledas García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, que consiste en un proyecto modificado del anteriormente presentado como proyecto de reforma y ampliación.

Escrito a nombre del arquitecto Ángel Guillermo Arboledas García, que acompaña al segundo proyecto presentado, en el que responde a un requerimiento del Ayuntamiento de Úbeda sobre la subsanación de deficiencias encontradas en el primer proyecto presentado y explica los cambios producidos entre el primer proyecto presentado y el proyecto modificado.

Informe técnico municipal.

Con fecha 26 de septiembre de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del promotor Pedro Jesús Bedmar Toral en el que se solicita que se le dé prioridad al expediente ya que dispone de un plazo para poder habitar la vivienda para no perder una subvención que actualmente disfruta.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la “Demolición y reedificación de vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje, sita en calle Minas nº 49 de Úbeda” así como la documentación aportada.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	31/37

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Declaración de Conjunto Histórico. Úbeda tiene declaración de Conjunto Histórico por Decreto de 4 de febrero de 1955 (BOE nº45 del 14 de febrero de 1955).

PGOU - Plan General de Ordenación Urbanística 1996. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Úbeda es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 5 de diciembre de 1996.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Úbeda, aprobada el 6 de marzo de 2009.

Plan Especial de Protección. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda de julio de 2.000.

**OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME**

Objeto del informe. El objeto de este expediente es informar sobre la demolición y reedificación de una vivienda unifamiliar situada dentro del Conjunto Histórico de Úbeda (Declarado BIC por Decreto de 4 de febrero de 1955).

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La intervención propuesta se encuentra en un inmueble dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. El inmueble no está catalogado individualmente ni se encuentra en entorno BIC.

La actuación propuesta consiste en la ejecución de obras de demolición y reedificación de vivienda unifamiliar situada en la calle Minas, 49 de Úbeda.

La propuesta de sustitución pretende reconstruir un volumen muy similar al que se elimina para alojar el uso de vivienda unifamiliar, a excepción de un anejo existente en el patio posterior de la parcela. En cuanto a la fachada, la propuesta sigue un diseño similar a la preexistente, estructurada en dos líneas verticales de huecos. En planta baja, los huecos existentes son ventana y puerta peatonal de acceso y pasan a ser puerta peatonal de acceso y puerta de cochera. En la planta primera, existe un balcón común para los dos huecos, mientras que en la propuesta se dispone un balcón individual para cada uno de los huecos. Además, en la propuesta existente las dos líneas verticales se encuentran descentradas en la vertical, mientras que, en la propuesta se disponen de forma simétrica respecto al eje de la fachada. La solución de la cubierta en cuanto a su volumen y acabado se mantiene similar a la del edificio existente.

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 38.3 Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autoriza-

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	32/37



ción de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Según artículo 40.4 Delegación de competencias en los municipios, de la Ley 14/2007, LPHA:

4. (...) No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidas en el artículo 38 de esta Ley.

Según artículo 21.3 de la Ley 16/ 1985, LPHE:

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Por tanto, conforme a los artículos 38 y 40 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico al tratarse de una demolición situada en un Conjunto Histórico, en este caso Conjunto Histórico de Úbeda (Declarado BIC por Decreto de 4 de febrero de 1955).

Además, será obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona centro del Conjunto Histórico de Úbeda. La edificación se encuentra en SUELO URBANO.

El edificio que se pretende demoler se trata de una vivienda unifamiliar que consta de un cuerpo principal que comprende las tres primeras crujías edificadas desde la Calle Minas y unos anexos en la parte posterior de la vivienda. Presenta una antigüedad de unos 70 años. La superficie construida total es de 287,54 m<sup>2</sup>. Este cuerpo principal de edificación cuenta con tres plantas sobre rasante, dos dedicadas a vivienda y una tercera dedicada a cámara. No presenta ningún tipo de edificación bajo rasante. Estructuralmente, está formada por muros de carga mixtos de piedra y ripio, con líneas de carga paralelas a la calle Minas y forjados perpendiculares a las mismas, constituidos por vigas de madera. Los cerramientos y medianeras están formados por entramados de madera y ripio, revestidos interior y exteriormente con yeso, mientras que las tabiquerías interiores están realizadas con ladrillo de tejar puesto de canto. La cubierta es de teja cerámica curva, sobre pendientes de rasillón cerámico sobre una estructura metálica de relativa poca antigüedad constructiva.

El proyecto comprende la demolición total de la edificación descrita, tanto de las tres primeras crujías como de los anexos de la parte posterior.

El inmueble que se pretende demoler no ha sido incluido en el Catálogo municipal ni en el CGPHA. No se considera que cuente con valores patrimoniales a proteger que imposibiliten su demolición ni cuya pérdida menoscabe la de los valores del Conjunto Histórico en que se integra.

El proyecto de reedificación propone mantener sustancialmente el volumen del edificio preexistente. Se mantienen los usos de la edificación existente, es decir, vivienda en las dos primeras plantas sobre rasante y cámara en la planta tercera. Se modifican las alturas libres de planta, dotando de mayor altura las plantas desti-

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	33/37

nadas a vivienda (baja y 1ª) y reduciendo la destinada a cámara (2ª), para que cumplan con la normativa vigente; de esta manera, según la documentación gráfica del proyecto presentado, no se modifica la altura total de la edificación (forjado superior) ni del alero.

A nivel exterior, la fachada propuesta sigue un diseño similar a la preexistente, estructurada en dos líneas verticales de huecos, sin embargo, dichos ejes se han centrado en el eje vertical de la fachada. Los huecos correspondientes a la planta primera y segunda, han mantenido su tamaño y proporción preexistente, mientras que en planta baja, se ha sustituido una ventana por una puerta de cochera y se ha mantenido la puerta peatonal de acceso. El tamaño, proporción y ubicación de dichos huecos y su relación con la parte maciza de la fachada se considera acorde con el entorno y cumple con lo establecido en el Plan Especial de Protección de Úbeda. En la planta primera, existe un balcón común para los dos huecos, mientras que en la propuesta se dispone un balcón individual para cada uno de los huecos. Como acabados, fachada con mortero rugoso de cemento color blanco, zócalo igual color gris y recercos de huecos resaltados con el propio mortero de cemento. Las puertas de acceso y de cochera serán de carpintería de madera. Rejas y barandillas de hierro fundido. En cuanto a las carpinterías se ha encontrado una incongruencia ya que en los planos recoge que serán de PVC color marrón oscuro, mientras que en la memoria constructiva y en las mediciones se dice de aluminio lacado en blanco. Por tanto, se informa que las carpinterías de la fachada deben ser de color oscuro.

La cubierta se resuelve volumétricamente y en cuanto a acabado igual a la solución preexistente, es decir, cubierta a dos aguas, con lucernario cuadrado en su cumbre, acabada con cubierta de teja árabe. Dicha cubierta debe ejecutarse de manera que quede integrada en el conjunto histórico, por ejemplo, disponiéndose las tejas intercaladas de distintas horneadas en las que adquieran distinta tonalidad.

Se considera que se mantiene la imagen tipológica arquitectónica tradicional del conjunto histórico de Úbeda y volumétricamente la edificación preexistente. Todo ello sin perjuicio de la valoración por parte del Ayuntamiento de la aplicación de normativas urbanísticas, cuya competencia no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE la “Demolición y Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre medianeras y garaje sito en calle Minas, 49 de Úbeda”, debiéndose cumplir los condicionantes expuestos por el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de mayo de 2019.

Además, ya que la actuación comporta excavaciones (losa de cimentación, arquetas de saneamiento y piscina) se estima necesaria la realización de una actividad arqueológica preventiva ya que la parcela se encuentra en la zona D de la carta de Riesgo arqueológico del Plan Especial del Conjunto Histórico de Úbeda.

14º- VILLACARRILLO. Expediente 142/19. PROYECTO DE ADECUACION Y ADECENTAMIENTO DEL ZOCALO, BANCO Y HORNACINAS DEL RETABLO MAYOR Y DESPLAZAMIENTO DEL TABERNACULO Y MESA DEL ALTAR. Interesado: ANDRES NAJERA CEACERO - PARROCO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	34/37

Con fecha 31 de julio de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial de Cultura una memoria correspondiente a la "Intervención en el Presbiterio de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción" de Villacarrillo por parte del interesado.

Con fecha 12 de agosto tiene salida requerimiento donde se indica al interesado que la tramitación de la solicitud debe ser siempre a través del Excmo. Ayuntamiento.

Con fecha 25 de septiembre de 2019 tiene entrada oficio del Ayuntamiento de Villacarrillo donde se solicita informe sobre la intervención en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Villacarrillo en relación a la "Adecuación y adecentamiento del zócalo, banco y hornacinas del retablo mayor y desplazamiento del tabernáculo y mesa del altar". Junto a la solicitud se aporta:

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la "Memoria de Adecuación y adecentamiento del zócalo, banco y hornacinas del retablo mayor y desplazamiento del tabernáculo y mesa del altar" en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Villacarrillo (Jaén).

Análisis de la Documentación.

Entre la documentación presentada se encuentra la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de Intervención.
- Copia de la solicitud de licencia de obra.
- Informe del arquitecto Municipal.

#### INTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía al tratarse de un inmueble Monumento BIC (Declarado Monumento, 03/06/1931. Gaceta del 4 de junio de 1931) necesita de autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio para acometer cualquier tipo de intervención.

Para los trabajos a realizar sobre la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, le es de aplicación el siguiente marco normativo de carácter urbanístico municipal, Plan General de Ordenación Urbana de Villacarrillo (2007) y el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo (2005), recogiendo en dicho catálogo en la ficha N°-1, con grado de Protección Integral.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EL PRESBITERIO: tras la retirada del órgano que prácticamente lo ocultaba, el zócalo y el banco del retablo mayor aparecen totalmente carentes de ornamentación, con las paredes desconchadas y numerosas humedades. La propuesta de intervención pretende mejorar la percepción general de este espacio, que se verá ligeramente reducido en superficie como consecuencia del desplazamiento hacia el retablo del conjunto mesa-tabernáculo-manifestador.

La cronología de las intervenciones según memoria son las siguientes:

- El banco del retablo y los laterales se pretende recubrirlos con un aplacado de mármol de color ocre, que se ajusta lo máximo posible a la coloración que presenta determinadas piezas ornamentales del templete. En cuanto a las proporciones de los aplacados marmóreos, se tendrán en cuenta las proporciones de las molduraciones que se toman como modelo referido del retablo.
- Recuperación del pavimento del presbiterio: sustituir las piezas dañadas manteniendo las que están en buen estado. Se incluirá una cenefa en "U", con la intención de potenciar los aplacados marmóreos verticales.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	35/37

- Desmonte y montaje del conjunto de mesa-tabernáculo-manifestador: con la intención de conseguir mayor espacio para las celebraciones litúrgicas de la iglesia, se propone el desplazamiento de la actual ubicación del referido conjunto hacia el retablo. La propuesta consistiría en desmontar y desplazar todo el conjunto del tabernáculo hacia atrás. Se pretende suprimir la primera grada sobre la que se apoya el conjunto y que no forma parte original del mismo (35 cm), con la intención de no ocultar la zona inferior de la base de la Virgen de la Asunción.

## VALORACIÓN

Una vez leída la memoria, la intervención propuesta ofrece respeto hacia el bien objeto de este informe, en cuanto a los tratamientos y actuaciones proyectadas.

Antes de iniciar cualquier valoración, se deberán seguirse las pautas dadas en el título II de la LPHA en relación a Conservación y Restauración, concretamente en los artículos 20-21-22 y 23. En especial se deberá tener en cuenta:

### Artículo 20. Criterios de conservación

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad.

Se considera que la actuación proyectada no afectan a la morfología y ni a la estructura básica.

Al tratarse de una edificación con reconocidos valores arquitectónicos, culturales y artísticos en la zona, debe respetarse en la intervención los materiales a utilizar, el carácter reversible de la actuación y el impacto visual que pueda suponer la citada actuación siguiendo el artículo 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio de Andalucía.

## ACUERDO

Se informa FAVORABLE la “Memoria de Adecuación y adecentamiento del zócalo, banco y hornacinas del retablo mayor y desplazamiento del tabernáculo y mesa del altar” en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Villacarrillo (Jaén), ya que se considera que los tratamientos propuestos son adecuados y respetuosos con el bien.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	36/37

15°. - Aprobación, si procede, del Acta nº 16/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

16°. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	30/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw805PFIRMAQTck3sCaeNx5ZZIT	PÁGINA	37/37